ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL Nº 86 / 2013

FECHA : 21 DE MARZO DE 2013

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a **: AMPLIACIÓN DE VIVIENDA D.F.L. N°2**

ubicado en **LIMACHE** Nº **1196**

población **MIRASUR** Sector **(ZONA H-2)**

propiedad de **MARCELO VERGARA SÁEZ**

R.U.T. Nº **7.669.494-K** Rol **1725-13**

PERMISO OTORGADO Nº 21 **FECHA 22.01.2008**

Superficie edificada :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	
2º piso	**44,69 M²**
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	**44,69 M²**

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable	Certificado Nº42 DEL 21.01.2013	ESSAL
Alcantarillado	Certificado Nº42 DEL 21.01.2013	ESSAL
Electricidad	Certificado Nº3505798 DEL 14.02.2013	SEC
Pavimentos	Certificado N°35 DEL 01.02.2013	SERVIU

PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

PFM/ESP/rsev

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la ampliación de segundo piso de vivienda acogida al D.F.L. N°2, de vivienda ubicada en calle Limache N°1196, Mirasur, de propiedad de Don Marcelo Vergara Sáez, con una superficie ampliada de 44,69 M2., quedando con la siguiente superficie:

Superficie Original 1° Piso	: 71,45 M^2
Superficie Ampliación 2° Piso	: 44,69 M^2
TOTAL VIVIENDA	**116,14 M^2**

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.

- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).

- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).

- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :
Arquitecto : Patricio Hornig Rosas
Constructor : Héctor Subiabre Ojeda

PFM/ESP/rsev